

# COMUNICADO No.33

## A.N.A.



### DEBERES DE LOS AVALUADORES REGISTRADOS CUANDO HAY CONCURSOS O LICITACIONES

La Ley 1673 de 2013 establece que los avaluadores inscritos que hayan actuado como asesores de una parte contratante en un concurso o licitación, deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las tareas requeridas para el desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo, salvo que su intervención se hubiese previsto en las bases del concurso o licitación.

Es decir, que, si en las reglas de la licitación o concurso se estableció que este hecho no generaba conflicto de intereses, podrían participar.

De igual forma, la ley establece que los avaluadores inscritos en el RAA se ceñirán a lo preceptuado en las normas especiales vigentes en materia de avalúos y las de contratación estatal.

**Recuerde que usted como  
avaluador es asesor y guardián  
de los intereses de sus clientes,  
razón por la cual siempre debe  
actuar en beneficio de ellos.**

**Abstenerse de participar  
en un avalúo cuando se tiene  
un conflicto de interes genera  
credibilidad y confianza  
en el avaluador.**

#### CONTÁCTENOS

 autorreguladornacionaldeavaluadores

 @avaluadoresana

comunicacionesana@ana.org.co

Línea a nivel nacional: 01-8000 423 640

Bogotá: (1) 745 42 65

A.N.A. conformado por 18 gremios, que por su gran experiencia y trayectoria nos dan un gran respaldo.



[www.ana.org.co](http://www.ana.org.co)